

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
35806 SEC. ELECCIONES Y ASOCIAC. PROFESIONALES	CONSEJERÍA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE ORDENACIÓN LABORAL SECCION ELECCIONES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	A/B	25	12.266,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
				MÉRITOS			
				LICENCIADO EN DERECHO			2
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS SIGUIENTES APLICACIONES INFORMÁTICAS: WORD, ACCES, SILEX			2
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL CIUDADANO EN MATERIA JURÍDICO LABORAL			1
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS			1

(03/16.463/09)

Universidad Politécnica de Madrid

1757 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, como funcionarios interinos (lista de espera), en el Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, con la categoría de Técnico Auxiliar de Informática.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios; este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre de 2001), así como en los artículos 67 y 177.3 de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, como funcionarios interinos (lista de espera), en el Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, con la categoría de Técnico Auxiliar de Informática.

Datos de la convocatoria:

1. Escala: Técnico Auxiliar de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Subgrupo: CI.
3. Forma de provisión: Por el sistema general de concurso-oposición de acceso libre (creación de lista de espera para nombramiento de funcionarios interinos).
4. Ejercicios: A partir de la segunda quincena del mes de abril del año 2009.
5. Bases de la convocatoria: Las bases por las que se regirá la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid), y en su página web (<http://www.upm.es>) y quedarán a disposición de todos los interesados en la Sección de Concursos y Oposiciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(03/17.182/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1758 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el programa de los conocimientos exigibles en los exámenes celebrados en la segunda convocatoria de 2009 en las pruebas selectivas para los carnés profesionales de instalador electricista en baja tensión (categorías básica y especialista).*

La Resolución de 10 de diciembre de 2008 de esta Dirección General, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de diversos carnés profesionales para el año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre de 2008, establece en su Anexo III los requisitos en la convocatoria de acceso al carné profesional de instalador electricista en baja tensión (categorías básica y especialista).

El objeto de la presente Resolución es actualizar el programa teórico exigible en la segunda convocatoria y, en general, en los exámenes celebrados a partir de septiembre de 2009 para la obtención del citado carné, en cualquiera de sus categorías básica o especialista, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Este nuevo Reglamento afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT09, ITC-BT31 e ITC-BT34 que desarrollan el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Visto lo que antecede, y de acuerdo con las disposiciones legales y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

El contenido de la prueba teórica para todos los aspirantes que concurran a la segunda convocatoria de 2009 y, en general, a los exámenes teórico-prácticos celebrados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a partir del 1 de septiembre de 2009 para la obtención del carné de instalador electricista en baja tensión, tanto en la categoría básica como en la especialista, será el señalado respectivamente para dichas categorías en los apartados B.1.1 y B.2.1 del Anexo III de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de esta Dirección General, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de diversos carnés profesionales para el año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre de 2008, y además lo siguiente:

- Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 19 de noviembre de 2008.

Segundo

Los requisitos particulares de los interesados y el programa para la prueba práctica de los exámenes teórico-prácticos a los que se refiere el apartado primero de esta Resolución serán los establecidos en el citado Anexo III de la Resolución de 10 de diciembre de 2008 de esta Dirección General.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/16.081/09)

Consejería de Educación

1759 *ORDEN 2316/2009, de 20 de mayo, por la que se crean los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria, se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2008-2009.*

Según dispone la Ley Orgánica de Educación en su artículo 25.6, el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria debe tener “carácter orientador tanto para estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral”.

En el curso 2007-2008, la Consejería de Educación introdujo la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, uno de cuyos objetivos era obtener información sobre el grado de adquisición, por los alumnos, de los conocimientos y destrezas que se consideran indispensables para iniciar con garantías de éxito el último curso de la etapa.

La Comunidad de Madrid desea ahora reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en la convicción de que ello constituirá un estímulo para el esfuerzo y un aliciente para que los escolares, tras la educación obligatoria, prosigan sus estudios.

Con este fin, la Comunidad de Madrid ha decidido crear, por un lado, los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria, de los que serán merecedores los alumnos que hayan cursado la etapa y hayan superado la prueba CDI con las mejores calificaciones, y, por otro lado, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que, habiendo cursado la etapa satisfactoriamente, obtengan buenos resultados en unas pruebas preparadas por la Consejería de Educación.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Capítulo I

Diploma de Aprovechamiento y Diploma de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 1

Creación de los diplomas

Por la presente Orden se crean el Diploma de Aprovechamiento en Educación Secundaria Obligatoria y el Diploma de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos escolarizados en los centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan Enseñanza Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en régimen ordinario.

Artículo 2

Requisitos de los aspirantes

1. El Diploma de Aprovechamiento en Educación Secundaria Obligatoria se otorgará a aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 6 en la prueba CDI de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, y tener superadas las dos partes de la misma.
- Haber obtenido en las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 6.

2. El Diploma de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria se otorgará a aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 7 en la prueba CDI de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo superadas las dos partes de la misma.
- Haber obtenido en las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 8.

Artículo 3

Procedimiento de solicitud de diplomas

1. Finalizada la evaluación final ordinaria, y antes del 15 de julio de cada curso académico, los centros presentarán en la correspondiente Dirección de Área Territorial, la relación certificada, según los modelos recogidos como Anexos I y II, respectivamente, de los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

2. Las Direcciones de Área Territoriales remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dichas relaciones antes del 20 de julio de cada curso académico.